

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría-Caldas, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demanda solicitó se aclare el auto a través del cual se decretaron las pruebas dentro del trámite incidental. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría-Caldas, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2020-431  
Auto Interlocutorio No. 215

En providencia adiada 20 de enero del 2022 este despacho dispuso trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso ejecutivo.

El apoderado de la parte demandada solicita se aclare la referida providencia debido a que la prueba trasladada no es de un proceso ejecutivo sino un declarativo de pertenencia.

Estando dentro de los términos, la parte demanda solicita al Juzgado que se efectúe aclaración. El artículo 285 del CGP establece: "*... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

Consecuente con ello se procede a aclarar el auto de fecha 20 de enero del 2022 a través del cual se decretaron las pruebas dentro del incidente de nulidad por indebida notificación, quedando:

**DE OFICIO:** Se ordena trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso de pertenencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Sanchez Montes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8926c8efb126e320c4629f88393058a3dfd8ef3cded2320300b6dedf447d49aa**

Documento generado en 14/02/2022 03:43:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**